

ACUERDO N° 113/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional N° 0049/2023 de 11 de diciembre que en su parte Resolutiva en su punto 4, señala: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional (...), "la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, la Ley N° 439 (Código Procesal Civil); el REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONCILIADORAS O CONCILIADORES aprobado por Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto; sus antecedentes y;*

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional".*

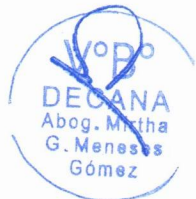
Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos";* disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución."*

Que, el Art. 183, parágrafo IV, numeral 9 de la Ley N° 025 establece: *"El Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: IV. En Materia de Recursos Humanos:*

9. Evaluar de manera per Viódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y de las o los servidores de apoyo judicial y administrativo;"

Que, el Reglamento de evaluación para el personal de las unidades de comunicación social, relaciones públicas, protocolo, bibliotecas y archivo del órgano judicial – aprobado mediante acuerdo N° 51/2023, en su Art. 1, señala: *" (OBJETO).- El objeto del presente reglamento, es regular el procedimiento de Evaluación Periódica y Permanente para profesionales y técnicos de las Unidades*



(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

 www.magistratura.organojudicial.gob.bo

de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo, Bibliotecas y Archivos del Órgano Judicial."

Que, el Art. 3 del Reglamento de evaluación para el personal de las unidades de comunicación social, relaciones públicas, protocolo, bibliotecas y archivo del órgano judicial señala: ALCANCE "*Se encuentra comprendidos dentro del alcance del presente reglamento, los profesiones y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo, Bibliotecas y Archivos del Órgano Judicial, conforme dispone los Artículos 116, 117 y 120 de la Ley N° 025*".

Que, el art. 120 de la de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: "**I.** *El Tribunal Supremo de Justicia y los Tribunales Departamentales de Justicia, contarán con un archivo general, en el que serán depositados cada seis (6) meses, para su custodia y conservación, los expedientes de las causas fenecidas, o abandonadas por más de un (1) año y los registros de los tribunales y juzgados y otros documentos oficiales; los cuales serán remitidos bajo inventario.*

II. *El archivo judicial estará bajo la responsabilidad de un jefe de archivo de profesión abogado, asistido por el personal técnico necesario, designados por el Tribunal Supremo de Justicia y los Tribunales Departamentales de Justicia en su caso."*

CONSIDERANDO II: Que, el Informe Legal UNAJ/ CM N° 360/2023 de 27 de diciembre, recomienda la modificación del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS PROTOCOLO, BIBLIOTECAS Y ARCHIVO JUDICIAL aprobado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 051/2023, debido a que el personal de Archivo Judicial conforme lo establecido en el Par. II del artículo 120 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, son designados y cesados por el Tribunal Supremo de Justicia y los Tribunales Departamentales de Justicia, por ello al no tener un periodo de funciones no pueden ser sujetos de evaluación al desempeño.

Que, el Informe Técnico CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 07/2024 de 20 de febrero, hace conocer a Sala Plena que se procedió a realizar las modificaciones al REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS, PROTOCOLO, BIBLIOTECAS Y ARCHIVO JUDICIAL, suprimiendo al personal de Archivo Judicial, pidiendo se considere y apruebe dichas modificaciones.

Que, el informe Legal UNAJ/CM/ N° 38/2024 de 27 febrero, dirigido a Sala Plena recomienda aprobar el Informe Técnico CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 07/2024 de 20 de febrero y disponer mediante Acuerdo de Sala Plena la modificación del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS PROTOCOLO, BIBLIOTECAS Y ARCHIVO JUDICIAL.

Que, en Sesión Ordinaria N° 08 de 06 de marzo de 2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba el Informe Legal UNAJ/CM/N° 38/2024 disponiendo modificación del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO N° 113/2024

Página 7



PROTOCOLO, BIBLIOTECAS Y ARCHIVO JUDICIAL, debiendo suprimir de dicho Reglamento al personal de Archivos Judiciales.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en aplicación de la Declaración Constitucional N° 0049/2023, y en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182 num. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, y de la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

ACUERDA:

Primero. - MODIFICAR el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS PROTOCOLO, BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL, aprobado por Acuerdo N° 51/2023 de 23 de febrero, y en consecuencia, **SUPRIMIR** de dicho Reglamento al personal de **Archivos Judiciales**.

Segundo. - MANTENER incólume el resto de los Títulos, Capítulos, Secciones, Artículos y Disposiciones Finales del Acuerdo N° 51/2023 de 23 de febrero, para los fines de su ejecución.

Tercero. - DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese copia.

Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 03 de abril de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°0458/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 113/2024 de 06 de marzo de 2024, que **MODIFICA** el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS PROTOCOLO, BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS DEL ÓRGANO JUDICIAL, aprobado por Acuerdo N° 51/2023 de 23 de febrero, debiendo **SUPRIMIR** de dicho Reglamento al personal de **Archivos Judiciales**. **MANTENER** incólume el resto de los Títulos, Capítulos, Secciones, Artículos y Disposiciones Finales del Acuerdo N° 51/2023 de 23 de febrero, para los fines de su ejecución, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Isabel Torres Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA